



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sirvase proveer, 11 de noviembre de 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00163-00
Sevilla Valle, noviembre trece (13) de dos mil veinte

(2020).

Proceso: Divorcio Matrimonio Civil – Mutuo Acuerdo.
Dte: Luis Alfonso Barragan Hurtado y Lucelly Lopez Isaza.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL – MUTUO ACUERDO, promovida por LUIS ALFONSO BARRAGAN HURTADO y LUCELLY LOPEZ ISAZA, a través de apoderada judicial.

II. CONSIDERACIONES

El Despacho estudiando el libelo demandatorio encuentra que la demanda cumple los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y se han arrimado los anexos correspondientes para esta clase de procesos.

Dada la naturaleza del proceso y el domicilio de los interesados, este Juzgado es el competente para conocer del mismo, en consecuencia,

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.

RESUELVE:

1°. ADMITIR La demanda referida anteriormente y tramitarla conforme al procedimiento de jurisdicción voluntaria (Art. 577 y Ss del C.G.P).

2°. Verificado lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 278 núm. 2° del C.G.P., por lo que se proferirá sentencia escrita.

3°. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. OLGA LORENA CORREA MUÑOZ, T.P. N° 236.162 del CSJ, conforme el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 080.
Providencia de Fecha: 13 Nov. 2020
Visible a folio: 12
Fecha: 17 Nov. 2020
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 13 Nov. 2020, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.